

RAD. 2022-00213-00

Filiación (Impugnación)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, se **requiere** a la apoderada judicial de la parte demandante, para que se sirva allegar al despacho y para el presente proceso la gestión de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o si se hace de manera escrita que, se realice dicho acto notificadorio de acuerdo a lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del proceso, el cual se encuentra también vigente en todas sus partes.

De otro lado, una vez se encuentre trabada la litis en debida forma, se procederá a correr traslado del dictamen o resultado de la prueba de ADN realizado entre las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84817e8ce9007977d8d83ceb31c697af46f0201a248b7c758aa993fc74078953**

Documento generado en 05/10/2022 04:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>